

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 020

CIR\_GJN\_ATS\_020.17

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2017.

**Asunto:** Se informa respecto de la publicación en la página del Servicio de Administración Tributaria de la Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.

Por medio del presente se hace de su conocimiento que el Servicio de Administración Tributaria, el pasado el día 09 de mayo de 2017, publicó en su portal <http://www.sat.gob.mx> el Proyecto de Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, el cual se da a conocer con **finés informativos para el particular y vinculatorios para la autoridad**, de conformidad con el Quinto Resolutivo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017.

A continuación se indican el cambio:

Se realiza la modificación en su **ÚNICO** punto resolutivo el cual señala que las empresas con Programa IMMEX a las que se les hubiera cancelado o expirado la inscripción en el registro de empresas certificadas en términos de la regla 3.8.1, derogada en la primera Resolución de Modificaciones a las RGCE 2016, tendrán un plazo de **60 días naturales contados a partir de la publicación de esta resolución**, para cambiar de régimen aduanero o retornar al extranjero las mercancías importadas al amparo de la autorización que fue cancelada o expiró, **siempre que no se hubiera excedido el plazo autorizado para su estancia antes de la cancelación o expiración de autorización para la inscripción en el registro de empresas certificadas.**

También considera que las empresas antes citada, que se encuentren sujetas en ejercicio de facultades de comprobación, el beneficio en cuestión puede ejercerse hasta antes de la emisión de la acta final, oficio de observaciones y/o la resolución respectiva, debiendo presentar para tal efecto un escrito libre en términos de la regla 1.2.2 dirigido a la autoridad revisora en el cual se manifieste la intención de apegarse a este beneficio.

**Este resolutivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.**

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades, siendo importante mencionar que si bien la modificación a las citadas reglas no han sido publicadas en el D.O.F no hay que dejar de observar que se publicó en la página del SAT con dos finalidades la primera informativos para el particular y vinculatorios para la autoridad de conformidad con el Quinto Resolutivo

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 020

CIR\_GJN\_ATS\_020.17

de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017 que a la letra señala lo siguiente:

“...

**Quinto.** Cuando el SAT dé a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT reglas y anexos que formarán parte de la Resolución que establece las RGCE, la publicación en dicha página se hará con fines informativos para el particular o vinculatorios para la autoridad desde el momento de su publicación en dicha página.

Para estos efectos, en el Portal citado se señalará el fin con el que se darían a conocer dichas reglas y anexos.

...”

La liga en la cual podrán consultar el anteproyecto es la siguiente:

[http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/normatividad/Paginas/RGCE\\_2017\\_versiones\\_anticipadas.aspx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/RGCE_2017_versiones_anticipadas.aspx)

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)

**Se anexo Anteproyecto para mayor referencia.**

La presente Resolución se da a conocer con fines informativos para el particular y vinculatorios para la autoridad, de conformidad con el Resolutivo Quinto de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017.**

**Único.** Las empresas con Programa IMMEX a las que se les hubiere cancelado o expirado la autorización para la inscripción en el registro de empresas certificadas en términos de la regla 3.8.1., derogada en la Primera Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2016, publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016, vigente hasta el 20 de junio de 2016, tendrán un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para cambiar de régimen aduanero o retornar al extranjero las mercancías importadas al amparo de la referida autorización, siempre que éstas no hubieren excedido el plazo autorizado para su estancia, antes de la cancelación o expiración de la autorización para la inscripción en el registro de empresas certificadas.

Para las empresas a las que se refiere el párrafo anterior, sujetas a facultades de comprobación, el presente beneficio podrá ejercerse, únicamente hasta antes de la emisión del acta final, oficio de observaciones y/o la resolución respectiva, mediante la presentación de un escrito en términos de la regla 1.2.2., ante la autoridad que esté llevando a cabo el acto de fiscalización, en el cual se manifieste la voluntad de apegarse al presente Resolutivo, procediendo al pago de la multa que, en su caso, corresponda.

#### **Artículo transitorio**

**Único.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Atentamente,**  
Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ 2017  
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

**Oswaldo Antonio Santín Quiroz**